



**SEREMI**  
Región de Aysén del  
General Carlos Ibañez  
del Campo

Ministerio de  
Vivienda y  
Urbanismo

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA ALTERNATIVA INDIVIDUAL CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES A PERSONA QUE INDICA, COMUNA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN/.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000046 /

COYHAIQUE, **13** FEB. 2019

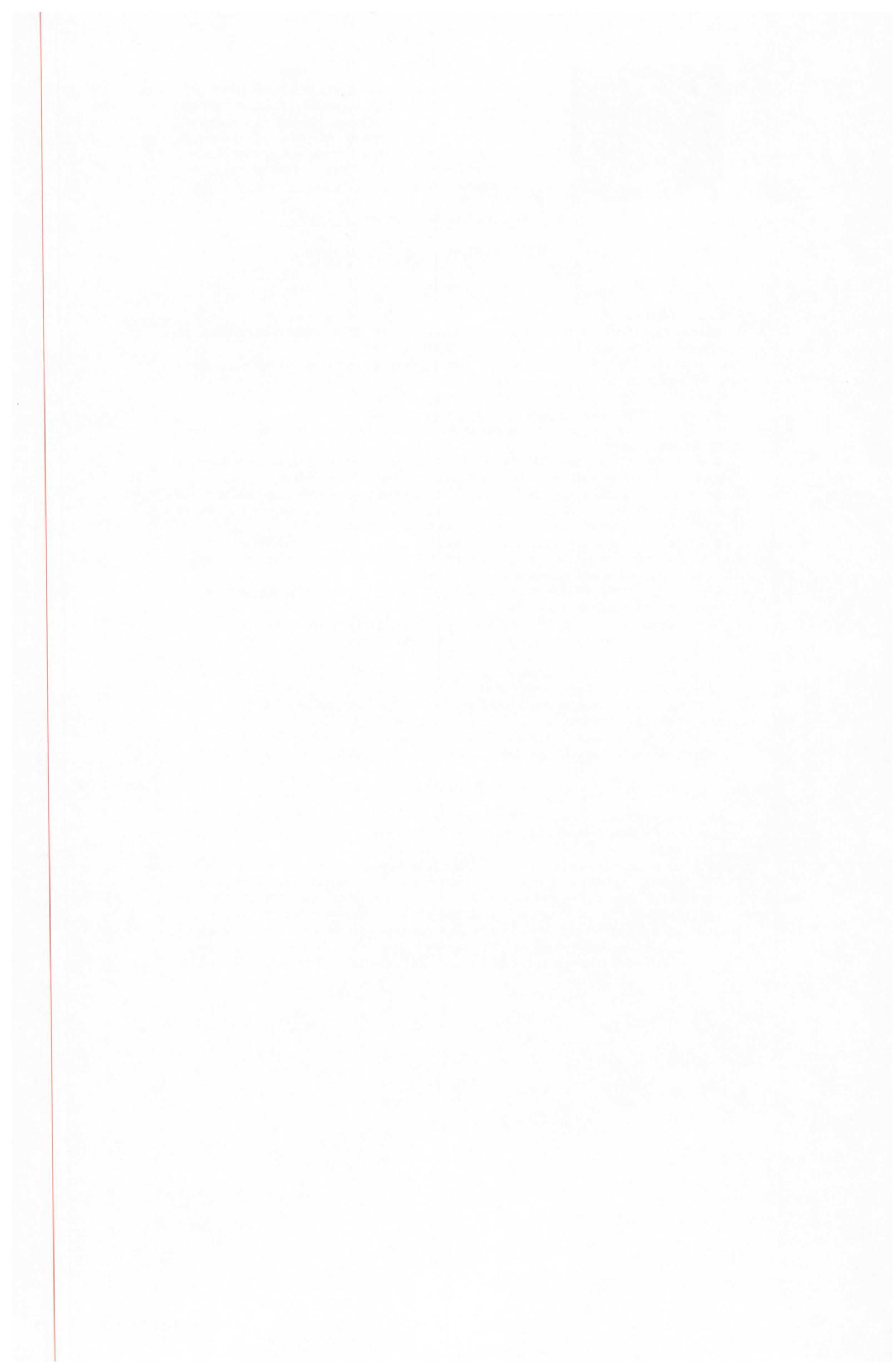
**VISTO:**

Lo dispuesto en:

1. Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
2. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El D.L. N° 1305 de 1975 que Reestructura y Regionaliza el MINVU;
5. El D. S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
6. El D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014;
7. La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016;
8. La Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
9. La Circular N° 001 de 2019 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que fija Programa Habitacional correspondiente al año 2019;
10. Resolución Exenta N° 522 del 22 de diciembre de 2017, que dispone de Asignación Directa de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a Doña Susana Aguilar Parada;
11. El Ordinario N° 256 del 11 de febrero de 2019, del Director SERVIU, que solicita Gastos Transitorios para Doña Susana Aguilar Parada.
12. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
13. Decreto Exento RA N° 272/43/2018 (V. y U.), establece orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, se dicta la presente:

**CONSIDERANDO:**

- a) Que según lo informado por SERVIU región de Aysén, en los antecedentes adjuntos al Visto 10° de la presente resolución, pone de manifiesto la urgente necesidad de Sra. Susana Aguilar Parada.
- b) Que la situación actual de Sra. Susana Aguilar Parada, es extremadamente compleja, existiendo razones de seguridad en que está comprometida su integridad física y la de su grupo familiar según lo informado por SERVIU Región de Aysén, en el Ordinario N° 256 del 11 de febrero de 2019, del Director SERVIU, por lo que solicita Gastos Transitorios para la aludida;
- c) Que según el resuelto N° 4, letra b) de la Resolución Exenta N°6042/2016 que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Supremo N°673, (V. Y U.), de 2010 y Resolución Exenta N°593, (V. Y U.), de 2016; dicto lo siguiente;



**RESOLUCIÓN:**

1.- Asígnese directamente hasta un monto de 48 UF, a utilizar en un plazo máximo de 12 meses, para atender los gastos destinados a solventar su albergue transitorio a **Doña Susana Aguilar Parada**, en consideración a lo señalado en el punto 4 de la Resolución Exenta N°6042 (V.Y U.), de 2107, respecto de la letra b), que indica que el SERVIU podrá disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige el artículo 27 de D.S N° 49 (V. Y U.), de 2011. En el caso de la beneficiaria, se refiere a la letra b) que indica cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.

3.- Corresponderá a SERVIU de la Región de Aysén, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalados en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

4.-El monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 48 UF que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Aysén.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"**



**PEDRO SADE BARRIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE AYSÉN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- AT. VERÓNICA MONRROY LÓPEZ, SERVIU DELEGACIÓN PROVINCIAL PUERTO AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES

